



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	
Documento N°	5015787
Expediente N°	03061847
Folios	07

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CIRCULAR N° 001 -2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP

A : **M.C. LEONARDO PEDRO BUDD YACILA**
Director Ejecutivo del Hospital Regional de Cañete
M.C. JUAN DIAZ AMADO
Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaral - Chancay
M.C. EDWIN EFRAIN SUAREZ ALVARADO
Director Ejecutivo del Hospital de Huacho-Huaura Oyón
M.C. JORGE LUIS RUIZ PRIETO
Director Ejecutivo del Hospital de Barranca Cajatambo
M.C. MIRKO MOLINA MOROTE
Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS.

Asunto : Reajuste del término porcentual en relación a la UIT del año 2024.

Referencia : Informe N° 0018-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OOCCI-UFO

Fecha : Huacho, 03 ENE. 2024

Me dirijo a ustedes para saludarlos cordialmente y a la vez se remite el INFORME N° 0018-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OOCCI-UFO, emitido por la Oficina de Organización, Costos y Cooperación Internacional de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto respecto al reajuste porcentual en relación a la UIT del año 2024.

Sin otro particular, me despido de ustedes.

Atentamente,

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA
Dr. José Guillermo Morales De La Cruz
Dr. José Guillermo Morales De La Cruz
C.M.P. 4504 R.N.E. 044005 R.N.A. A0380
DIRECTOR GENERAL



MFML
C.c Archivo.



UNIDAD FUNCIONAL DE ORGANIZACION	
Documento N°	05008754
Expediente N°	03061847
Folios N°	100

INFORME N° 018-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OOCCI-UFO

A : Lic. Adm. Cronwell Ynfantes Bravo
Director de la Oficina de Organización, Costos y Cooperación Internacional

ASUNTO : Reajuste del Termino Porcentual en relación a la UIT del año 2024

REF. : a) DECRETO SUPREMO N° 309-2023-EF
b) DECRETO SUPREMO N° 062-2009-PCM

FECHA : Huacho, 29 de diciembre de 2023



Me dirijo a usted, para saludarlo y a la vez en atención al documento de la referencia a), presentarle el siguiente informe técnico:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, según DECRETO SUPREMO N° 309-2023-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2024.
- 1.2 Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 062-2009-PCM, aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.

II. ANALISIS

- 2.1 Que, mediante documento de la referencia a), se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2024 siendo Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5,150.00).
- 2.2 Que, en marco a lo establecido en el artículo 4° del DS N°062-2009-PCM, donde se indica que *...Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT,...* Se deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT...
- 2.3 Al respecto, la Oficina de Organización, Costos y Cooperación Internacional a través de la Unidad Funcional de Organización, ha efectuado el reajuste del termino porcentual según el artículo 4° del Decreto Supremos N° 062-2009-PCM, en relación a la UIT del año 2024 aprobado con Decreto Supremo N° 309-2023-EF (UIT – S/ 5150) de los 17 Procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Lima y 01 Procedimiento de los Hospitales.

III. CONCLUSIONES

- 1 En marco a lo señalado en el artículo 4 del DS N° 062-2009-PCM, se efectuó la reconversión de los nuevos términos porcentuales del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Lima y Hospitales.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se debe remitir el TUPA a las oficinas involucradas con los procedimientos que tienen a su cargo y los Hospitales.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para su atención y fines pertinentes.

Atentamente,

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Lic. Adm. Victor Jesus Muedas Quispe
Unidad Funcional de Organización

PROVEIDO N° 022-2023-OEPP-OOCCI-DIRESA LIMA

Visto el INFORME N° 018-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OOCCI-UFO que antecede, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Organización, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Diresa Lima para su atención y demás fines correspondientes.

Huacho, 29 de diciembre de 2023,

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA

Lic. ADM. CROMWELL YNFANTES BRAVO
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ORGANIZACIÓN
COSTOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

VJMQ/

C.c: Archivo

Se adjunta 05 Juegos del TUPA DIRESA Lima (12 folios cada uno)

Se adjunta 05 Juegos del TUPA Hospitales (02 folios cada uno)

Se adjunta 02 Juegos del TUPA DIRESA Lima y Hospitales (13 folios cada uno)

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe/a de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable designar al profesional que se desempeñará como Jefe de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000198-2023-MIDIS-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir del 28 de diciembre de 2023 al señor VICTOR HUGO FARFAN REYES en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

2248214-1

Designan Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000767-2023-MIDIS/PNAEQW-DE**

Santiago de Surco, 27 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° D003537-2023-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D001103-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe/a de la Unidad Territorial Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable designar al profesional que se desempeñará como Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000198-2023-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir del 28 de diciembre de 2023 al señor MARIO NAVARRO GOMRINGER en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

2248244-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2024

**DECRETO SUPREMO
N° 309-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros;

Que, asimismo dispone que el valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo considerando los supuestos macroeconómicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la UIT para el año 2024

Durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 150,00).

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2248362-2

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación

**DECRETO SUPREMO
N° 062-2009-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y reconociendo la necesidad existente en las entidades públicas para establecer el contenido del TUPA, es necesario aprobar el formato que estandarice la determinación de los procedimientos administrativos y la información que corresponde a cada uno de ellos;

Que, asimismo es conveniente aprobar el Formato del TUPA que permita a las entidades públicas presentar a la ciudadanía los procedimientos administrativos que son resultado del proceso de elaboración y aprobación que se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, en beneficio de la ciudadanía y para una mejor aplicación de la disposición referida en el párrafo precedente se requiere establecer precisiones que faciliten el proceso de elaboración del TUPA por parte de las entidades públicas;

Que, el artículo 48° de la Ley del Procedimiento Administrativo General encarga a la Presidencia del Consejo de Ministros garantizar el cumplimiento de las normas vinculadas con los procedimientos administrativos que son requeridos por la ciudadanía;

Que, en concordancia con el artículo 4° inciso 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que establece como función de la Presidencia del Consejo de Ministros, normar en materia de simplificación administrativa;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 y la Ley N° 27444;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Apruébese el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que se encuentra como Anexo, y que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente dispositivo legal, son de observancia obligatoria y resultan

aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Contenido del Formato del TUPA.

El Formato aprobado en el artículo 1° del presente Decreto, es el único mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento del artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Entiéndase que de acuerdo a lo señalado, el Formato del TUPA no comprenderá a los procedimientos disciplinarios, sancionadores y aquellos otros que son iniciados y tramitados de oficio por parte de las entidades de la Administración Pública.

Artículo 4°.- Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT.

La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT.

Artículo 5°.- Adecuación del TUPA al Formato del Anexo y difusión.

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

El formato aprobado en el presente Decreto Supremo deberá ser aplicado obligatoriamente en la siguiente actualización del TUPA de las entidades públicas comprendidas en el artículo 2°, así como a la publicación referida en el numeral 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 29091.

Artículo 6°.- Derogación

Deróguense todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

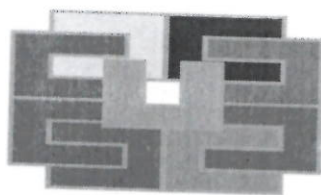
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPE TENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Numero y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en So.)	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo / Nega-tivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
Anotar en números enteros cardinales (1.2.3...)	Anotar el nombre del procedimiento en orden alfabético considerando los procedimientos vinculados. Anotar la base legal incluyendo N° artículo y fecha de publicación	Enumerar y anotar el nombre del requisito, la cantidad (en letras) de ejemplares (sin abreviaturas)	Anotar código del formulario	Anotar el monto expresado como un porcentaje de la UIT del año	Anotar el monto en nuevos soles	Marcar con una "X" (equis) la calificación que corresponda al procedimiento.		Anotar en números y letras el plazo máximo para la atención de la solicitud presentada.	Anotar la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces (central o desconcentrada) consignando la dirección respectiva.	Anotar la denominación de la Autoridad competente para resolver el procedimiento y la unidad orgánica a la que pertenece (sin abreviaturas)	Anotar el cargo del funcionario responsable de emitir el acto administrativo (resolución) que fundamenta el recurso. (sin abreviaturas)	Anotar el cargo del funcionario superior jerárquico al que resolvió o debió resolver en primera instancia. (sin abreviaturas)	Anotar plazo para presentar el recurso. Anotar plazo para resolver el recurso.

Notas para el ciudadano:

(*) Indicar al pie de página la forma de pago: (E). Pago en efectivo en caja de la entidad, pago en Banco de la Nación, pago con tarjeta de crédito en el Banco... u otro)



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA Y HOSPITALES

- ✓ Aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2012-CR-RL.
- ✓ Modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 430-2013-PRES.
- ✓ Actualizado con Decreto Regional N° 03-2022-GRL/GOB
- ✓ Actualizado con Decreto Regional N° 02-2023-GRL/GOB

- DIRESA LIMA
17 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
- HOSPITALES
01 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

REAJUSTE DEL TERMINO PORCENTUAL SEGÚN EL Artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 062-2009-PCM, EN RELACIÓN A LA UIT DEL AÑO 2024 APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 309-2023-EF (UIT - S/ 5150).

2024

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Oficina de Organización, Costos y Cooperación Internacional
Unidad Funcional de Organización



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) - HOSPITALES

REAJUSTE DEL TERMINO PORCENTUAL SEGÚN EL Artículo 4º del DECRETO SUPREMO Nº 062-2009-PCM, EN RELACION A LA UIT DEL AÑO 2024 APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 309-2023-EF (UIT - S/ 5150)

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Formu-lario/Có-dige/Ubic-ación		Au-tó-má-tico	Evaluación Previa Posti-tivo Nega-tivo				RECON-SIDE-RACION	APELACION
01	HOSPITALES DE LA DRESA LIMA	Eliminado mediante Decreto Regional Nº 02-2023-GRU/GOB									
	Constancia de Atención.										
02	Certificado de Salud.	Eliminado mediante Decreto Regional Nº 02-2023-GRU/GOB									
03	Informe Médico, Psicosomático, Psicológico u Odontológico.	Eliminado mediante Decreto Regional Nº 02-2023-GRU/GOB									
04	Copia de Historia Clínica o Ecléptisis.	Eliminado mediante Decreto Regional Nº 02-2023-GRU/GOB									
05	Certificado de Discapacidad.	Eliminado mediante Decreto Regional Nº 02-2023-GRU/GOB									
06	Certificado Médico de Incapacidad para el otorgamiento de Pensión de Invalidez.	Eliminado mediante Decreto Regional Nº 02-2023-GRU/GOB									
07	Constancia de Nacimiento.	Eliminado mediante Decreto Regional Nº 02-2023-GRU/GOB									
08	Constancia de Delinción.	Eliminado mediante Decreto Regional Nº 02-2023-GRU/GOB									
09	Acceso a la información pública Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General del 11/04/01 D.S. Nº 043-2003-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de transparencia y Acceso de la Información Pública, del 24/04/03 D.S. Nº 072-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27806, del 07/08/2003	<p>Para solicitar la información:</p> <p>1. Solicitud que contenga la siguiente información: a) Nombres, apellidos completos, D.N.I. y domicilio del solicitante. Cuando el solicitante sea menor de edad no se requerirá información sobre D.N.I. b) Expresión concreta y precisa del pedido de información. c) Número telefónico y correo electrónico, de ser el caso. d) Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo, de ser el caso, cuando la solicitud se presente por trámite documentario. e) Dependencia que posee la información, de conocerla el solicitante.</p> <p>Para que la información sea puesta a disposición: Exhibir recibo de pago por la reproducción de la información solicitada. Dicho pago se realizará previa liquidación realizada por la autoridad que resuelve el trámite a fin de proceder a la entrega de la información</p> <p>Por Copia A4 0.10 Por Copia A3 0.0039% Por Diskette 0.0194% Por CD 0.0194% Por Plano o mapa 0.0777% 4.00</p>			X	7 (siete) Días	Trámite Documentario (I)				

